

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA



RESOLUCIÓN No. 209/2025

De 02 de Septiembre de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.0301-00066 de fecha 7 de agosto de 1990, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOTEL CENTROAMERICANO**, propiedad de la razón social **LA TOJA, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 211242, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **Adolfo López Vásquez**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.N-8-347, que estuvo ubicado en Ave. Ecuador y Ave. Justo Arosemena, No.4-24, corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá.

Consta en el expediente la Nota No. 145-ET-498-2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, mediante la cual se formalizó el cambio de representante legal de la empresa **LA TOJA, S.A.**, quedando designado el señor Santiago Pérez, varón, mayor de edad, portador del carné de residente permanente No. E-8-94470, correspondiente al **HOTEL CENTROAMERICANO**.

Que consta en el expediente, el Acta de Evaluación Técnica, mediante memorando No.119 - 1-RNT-M-0093-2025 de fecha 04 de febrero de 2025, en la cual se emitió el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que el **HOTEL CENTROAMERICANO** no se encuentra operando; por lo tanto, se recomienda realizar el trámite de la cancelación del código de registro de operación Turísticas No.0301-00066 de fecha 7 de agosto de 1990.

Que a fojas 143 del expediente, consta el memorando No.114-4C-032-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el hospedaje público denominado **HOTEL CENTROAMERICANO**, no mantiene registros contables en la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0741-2025 de fecha 16 de julio de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.0301-00066 de fecha 7 de agosto de 1990, por las razones previamente expuestas.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



de hospedaje público denominado **HOTEL CENTROAMERICANO**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No.0301-00066 de fecha 7 de agosto de 1990, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOTEL CENTROAMERICANO**, propiedad de la razón social **LA TOJA, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 211242, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal según registro es el señor Santiago Pérez, varón, mayor de edad, portador del carné de residente permanente No. E-8-94470, que estuvo ubicado en Ave. Ecuador y Ave. Justo Arosemena, No.4-24, corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá. Debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra operando.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **LA TOJA, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 211242, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ TIGERT
 Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/lm
 627/2025

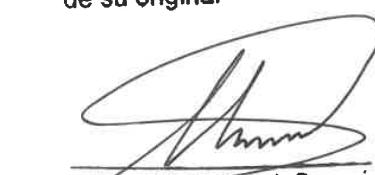
Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los _____ días del mes de _____
 de dos mil _____ a las _____ de la _____
 Se notificó el Sr(a) _____
 de la Resolución que antecede.


El Notificado
 Edicto No. 063/2025 de 30
 de octubre de 2025.



Certifico: Que este documento es fijo
 de su original


 01/12/2025
 Autoridad de Turismo de Panamá